



RESOLUCION No. 817-91-P/CND-IPD

Lima, 26 de SEPTIEMBRE de 1991

Visto la Solicitud formulada por Don Oswaldo CARBONERO DIAZ solicitando Licencia por enfermedad;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece a la Carrera Administrativa y ocupa el cargo de Técnico Aduanero IV de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado;

Que, Don Oswaldo CARBONERO DIAZ con los Certificados de Descanso Médico expedido y/o Visados por la Dirección Nacional de Medicina del Deporte y los Certificados de Incapacidad Temporal para el trabajo otorgados por el Instituto Peruano de Seguridad Social, acredita el derecho para hacer uso de la Licencia solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No 328, Decreto Ley No. 22867, Decreto Ley No. 22482, inciso e) del Artículo 24 del Decreto Legislativo No. 276, inciso a) del Artículo 110 y Artículo 111 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM; y,

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- CONCEDER, a Don Oswaldo CARBONERO DIAZ Técnico Aduanero IV de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado ONCE (11) días de Licencia por enfermedad con goce integro de remuneraciones por el 31 de Enero; 01 y 19 de Febrero; 18, 19, 25, 26, 30 y 31 de Julio; 01 y 02 de Agosto de 1,991.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LLV/UP.
DGdeA.
mmo.

